Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Decreto de 21. de octubre de 1772.

Nobre

En la villa de Jumilla a veinte y un dias del mes de octubre de mill setecientos setenta y dos años: Los S.res Consejo, Justicia, Regim.to Diputados del Comun, y Sindico Personero de esta dha. Villa, estando juntos y Congregados en su Sala Capitular como lo han de uso, y costumbre: Dixeron: Que, previendo sus Mrds. la necesidad en el Abasto del Pan, por la escasez de Granos bien constante escrivieron Cartas a los S.res Yllus.mo Obispo, Dean, y Cabildo de este obispado, y à D.n Juan Joseph Matheo Canonigo Beneficiado en esta Parroquial, a fin de q.e se sirviesen franquear a la Intervencion de este Posito, las respectibas porciones de trigo al precio corriente q.e à aquellos les ha pertenecido en el Dezmatorio de esta dha. villa, y à este, por el q.e le ha tocado de su Beneficio en este presente año; y aunq.e dhos. S.res Yllus.mos han aquiescido a pretension tan justa, no ha sido asi en dho. S.or Beneficiado, pues, por la respuesta con fha. de 17. del q.e rige, dize no le es posible complacer la suplica, por tener cedido el trigo a la R.l Casa de Misericordia de la Ciudad de Murcia; Y como sea q.e este Pueblo tiene la preferencia en casos de igual necesidad como la presente, para tomar al precio corriente, el trigo ne-